



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Nº Expte.: PA-011/2017  
SAP.- 2017/000077

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA "REFORMA DE AULAS EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS PARA LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID"**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 18 de abril de 2017, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la **REFORMA DE AULAS EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS PARA LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UCM.**

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de mayo 2017 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de licitación del procedimiento de referencia otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta las **14:00 horas del día 12 de junio de 2017.**

**TERCERO.-** El 12 de junio de 2017, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

- ASUMAN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.
- CONSTRUCCIONES RACOSA.
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- ELEC NOR
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- JARQUIL CONSTRUCCIONES, S.A.
- KEVISCO, S.L.
- PROYECON GALICIA, S.A.
- SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, S.A.
- TERRA ELVIRA, S.L.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión de 21 de junio de 2017, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), apreciando defectos u omisiones subsanables, en la documentación presentada por la empresa SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. a la que se le solicita su corrección en los términos recogidos en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aprobación del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública (en adelante RGLCAP)

para los puntos que se indican: *"El licitador señalado aportará DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONSTRATAR CON LA UCM. Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP)"*

En otro orden de cosas a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP, la Mesa de Contratación verifica la inexistencia de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En su reunión de 27 de junio de 2017, la Mesa procede a la calificación de los documentos requeridos y presentados, en tiempo y forma, por la empresa SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. para la subsanación prevista en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Se verifica la aportación y evaluación de la documentación solicitada (Anexo X) y es admitida a las siguientes fases del procedimiento.

**QUINTO.-** El 30 de junio de 2017, se procede, en acto público, a la apertura de las ofertas contenidas en los sobres número 2 (proposiciones económicas), cuyo resultado se relaciona a continuación:

|                                                        |              |
|--------------------------------------------------------|--------------|
| ASUMAN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. ....            | 260.562,22 € |
| CONSTRUCCIONES RACOSA.....                             | 213.614,88 € |
| COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. ....                  | 222.542,96 € |
| ELECNOR, S.A. ....                                     | 281.910,24 € |
| FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ....                         | 231.203,00 € |
| FONSAN. ....                                           | 238.338,32 € |
| JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. ....                        | 254.270,80 € |
| KEVISCO, S.L.....                                      | 219.097,56 € |
| PROYECON PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.....          | 266.371,93 € |
| SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.....                 | 277.770,25 € |
| SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, S.A..... | 252.154,79 € |
| TERRA ELVIRA, S.L.....                                 | 225.059,60 € |

La Mesa, terminado el acto público de apertura de ofertas, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

Además, antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades, tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presentan varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

por el grupo y a continuación se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 según el número de licitadores que concurran con exclusión de aquellas que no se tomen en cuenta.

Acto seguido, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas (en valores absolutos, no en porcentajes) y restando o sumando el 10 por ciento, según los dos casos previstos en el señalado artículo 85.4 del RGLCAP, considerándose en principio, a la vista de los resultados, desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas que se encuentren bajo el importe mínimo de **220.717,24 euros**, límite bajo el cual se encontraría la oferta presentada por CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. de 213.614,88 €.

**SEXTO.-** La Mesa de Contratación concluye lo siguiente:

1. De la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de **220.717,24 €**.
2. Que bajo ese límite se encuentra la oferta presentada por CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. de 213.614,88 €.
3. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 238.321,61 € al que tras detraer las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de **214.489,45 €**.
4. Que tras realizar los cálculo para la obtención de una nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. permanece en baja desproporcionada.

**SÉPTIMO.-** La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el 7 de julio de 2017, decide dar audiencia a los licitadores indicados en el párrafo anterior, al ser sus ofertas las más ventajosas económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de éstas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

**OCTAVO.-** El 14 de julio de 2017, agotado el plazo otorgado a las empresas señaladas para la realización de alegaciones, el Registro General de la UCM emite certificado en el que se relacionan la presentación de alegaciones por parte de los licitadores indicados.

**NOVENO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión del 31 de julio de 2017 estudia las alegaciones presentas por el licitador CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A. así como el informe de asesoramiento técnico, emitido por la DOM el 20 de julio, que concluyen lo siguiente:

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| INFORME TÉCNICO A LA JUSTIFICACIÓN DE <b>CONSTRUCCIONES RACOSA, S.A.</b> |
|--------------------------------------------------------------------------|

[... aún habiendo puntos que podrían tener una justificación más exhaustiva, se considera que la justificación es **ACEPTABLE**”]

**DÉCIMO.-** En el mismo acto, a la vista de las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación establece, por orden decreciente, la clasificación de empresas restantes y, en virtud de lo previsto en el apartado 10 de la carátula del PCAP que rige este procedimiento, los criterios para la valoración de las ofertas económicas, otorgando la máxima puntuación (100,00 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas y asignando al resto la que proporcionalmente le correspondan.

Asimismo, se requiere a la empresa CONSTRUCCIONES RACOSA, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del pago del anuncio de licitación.

**UNDÉCIMO.-** A la vista del expediente de referencia, se observa que se ha presentado la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación por la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 12 de septiembre, se determinó que la empresa CONSTRUCCIONES RACOSA, licitador a cuyo favor se realizó la propuesta de adjudicación de los trabajos indicados, omite la escritura de modificación otorgada ante el notario de Getafe, Don Eduardo Torralba Arranz, el 29 de junio de 1992, conforme lo previsto en la cláusula 15, punto 1, apartado 1.1. del PCAP y la Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la UCM (Anexo V del PCAP) y se le otorga un plazo de tres días hábiles para subsanar, periodo tras el cual se volverá a reunir la Mesa para el análisis y evaluación de las subsanaciones presentadas y obrar en consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 22, apartado 1, letra a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y 81 del RGLCAP.

**DUODÉCIMO.-** A las 11:00 horas del día 25 de septiembre de 2017, en reunión de la Mesa de Contratación, se procede a la calificación de los documentos presentados en tiempo forma por la empresa CONSTRUCCIONES RACOSA en relación a la subsanación prevista en el artículo 81 del RGLCAP y, tras su análisis y evaluación, se considera conforme a lo requerido por la Mesa y se admite a las siguientes fases del procedimiento.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **REFORMA DE AULAS EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS PARA LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA EN LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, a la empresa **CONSTRUCCIONES RACOSA** en el precio de **213.614,88 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **44.859,12 euros**, totalizando un importe de contrato de **258.474,00 euros** en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 31 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES RACOSA** es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

| LICITADORES                                        | IMPONIBLE    | PUNT.  |
|----------------------------------------------------|--------------|--------|
| CONSTRUCCIONES RACOSA.                             | 213.614,88 € | 100,00 |
| KEVISCO S.L.                                       | 219.097,56 € | 97,50  |
| COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.                   | 222.542,96 € | 95,99  |
| TERRA ELVIRA, S.L.                                 | 225.059,60 € | 94,91  |
| FERROVIAL SERVICIOS, S.A.                          | 231.203,00 € | 92,39  |
| FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.                 | 238.338,32 € | 89,63  |
| SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, S.A. | 252.154,79 € | 84,72  |
| JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.                         | 254.270,80 € | 84,01  |
| ASUMAN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.             | 260.562,22 € | 81,98  |
| PROYECON GALICIA, S.A.                             | 266.371,93 € | 80,19  |
| SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.                 | 277.770,25 € | 76,90  |
| ELECNOR.                                           | 281.910,24 € | 75,77  |

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de septiembre de 2017

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,

BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina